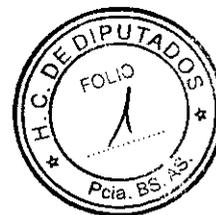




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la
Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo implemente un incremento en las pensiones sociales no contributivas por compensación especial complementaria al igual que se llevo a cabo con las jubilaciones mínimas por Decreto Ley Provincial Nro. 720 firmado con fecha 31 de mayo del corriente por el Gobernador Daniel Osvaldo Scioli.


PEDRO GABRIEL SIMONINI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

El Decreto Ley Provincial Nro. 720 establece un aumento escalonado del haber mínimo jubilatorio en tres etapas hasta alcanzar los 886 en el mes de noviembre, cuyas dos últimas etapas se incrementara por compensación especial complementaria.

Decreto Ley Provincial Nro. 720 – “El Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, decreta:

ARTÍCULO 1°. Establecer a partir del 1° de mayo de 2010, en la suma de pesos quinientos (\$ 500), el monto de los haberes mínimos de las jubilaciones y pensiones que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Establecer a partir del 1° de mayo de 2010, en la suma de pesos trescientos cincuenta (\$ 350), el monto de las pensiones sociales no contributivas de la Ley N° 10.205 y sus modificatorias, que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Establecer a partir del 1° de agosto de 2010, una compensación especial, complementaria de los haberes mínimos de las jubilaciones y pensiones que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, hasta alcanzar la suma de pesos setecientos (\$ 700).

ARTÍCULO 4°. Incrementar a partir del 1° de noviembre de 2010, la compensación especial establecida en el artículo anterior hasta alcanzar la suma de pesos ochocientos ochenta y seis (\$ 886).”

Esta modalidad de incremento a las jubilaciones mínimas de la provincia evita un aumento en las pensiones sociales no contributivas tanto en el mes de Agosto como en la ultima etapa del mes de noviembre, quedando en \$350 sin modificación, es preciso hacer notar que las pensiones sociales no contributivas por Ley 10.205 en su artículo 9 deben ser del 70% de la jubilación mínima, este reajuste es automático toda vez que se incrementa los mínimos jubilatorios.

PEDRO GABRIEL SIMONINI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



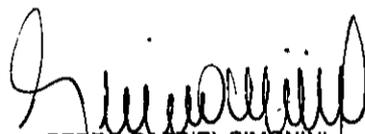
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Ley Provincial Nro. 10205 – “ARTÍCULO 9º: Las pensiones a la vejez y por invalidez tendrán carácter vitalicio. El monto de los beneficios que otorga esta ley equivaldrá al setenta (70) por ciento del haber jubilatorio mínimo vigente para los beneficios del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires. Dicho monto será automáticamente reajustado toda vez que se incrementen los mínimos vigentes.”

El propósito de este proyecto es solicitarle al Ejecutivo Provincial que se equiparen los beneficios recibidos por los jubilados de la provincia con los que deberían percibir los beneficiarios de las pensiones sociales antes mencionadas, ya que no se visualiza motivo alguno por el cual los fundamentos del incremento de las jubilaciones deben ser diferentes al incremento de las pensiones sociales no contributivas, los dos sectores están situados en un mismo contexto social y económicos, agobiados por la actual situación por la que se encuentra sumergida la Provincia, por ende el incremento debería ser igualitario.

Es por ello que solicito a mis pares de este Honorable Cuerpo expresen con su voto afirmativo el presente Proyecto de Declaración.


PEDRO GABRIEL SIMONINI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires